



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EL INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/017/22.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se somete a consideración del Órgano Superior de Dirección el informe que rinde el Secretario Ejecutivo sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público, correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós, el cual consta en un total de nueve fojas útiles con texto por un solo lado. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

MRJ/CARG

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EL INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Entidad Superior de Fiscalización:	Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Disciplina Financiera:	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Ley de Fiscalización Superior:	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley para el Manejo de los Recursos Públicos:	Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022. El veintidós de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/119/21¹ por el que aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2022, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la 60ª Legislatura, ambas del Estado de Querétaro.

¹ Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

II. Publicación del Decreto de Presupuesto de 2022. El veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se otorgó al Instituto la cantidad de \$164,643,774.00 (ciento sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación, jubilaciones y pensiones, así como prerrogativas.²

III. Presupuesto de Egresos y propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2022. El catorce de enero de dos mil veintidós³ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/001/22⁴ por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2022.

En dicho presupuesto se consideraron entre otros rubros, los relativos a servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otros, así como bienes muebles, inmuebles e intangibles.

De conformidad con el ajuste de presupuesto, se estableció en el párrafo 29 y en el punto de acuerdo segundo de dicha determinación la instrucción al Secretario Ejecutivo del Instituto a efecto de que, en su caso, realizara la solicitud de recursos económicos necesarios ante las instancias correspondientes para cumplir con las obligaciones del Instituto.

IV. Financiamiento público local destinado a partidos políticos. En la misma fecha el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/002/22⁵ por el que determinó el financiamiento público local destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el ejercicio dos mil veintidós.

V. Remisión de información a la Contraloría General del Instituto. El once de febrero, catorce de marzo, trece de abril, doce de mayo, trece de junio y seis de julio, el Coordinador Administrativo del Instituto, mediante los oficios CA/048/2022, CA/080/2022, CA/0104/2022, CA/0119/2022, CA/144/2022 y CA/164/2022, respectivamente, remitió a la Contraloría General del Instituto la información contable y presupuestaria correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio; de igual manera, informó de ello al Secretario Ejecutivo del Instituto.

² Consultable en la página de Internet: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202112109-01.pdf>

³ Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden a dos mil veintidós, salvo mención de un año diverso.

⁴ Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Ene_2022_1.pdf

⁵ Consultable en página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Ene_2022_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. Designación de Consejera Presidenta. El treinta de junio el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG390/2022⁶ a través del cual, entre otros, designó a la Mtra. Grisela Muñoz Rodríguez como consejera titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto por un periodo de siete años, por lo que el uno de julio rindió la correspondiente protesta constitucional y legal.⁷

VII. Envío del informe financiero y del ejercicio presupuestal. El siete de julio, por medio del oficio CA/166/2022, el Coordinador Administrativo remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto el informe financiero y del ejercicio presupuestal correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós para su remisión al Consejo General.

VIII. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El trece de julio a través del oficio SE/1108/22, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/515/22 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

⁶ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/139847/CGex202206-30-ap-1.pdf>

⁷ El citado nombramiento fue notificado el treinta de junio a través del oficio INE/STCVOPL/131/2022 remitido vía correo electrónico por parte del Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. En términos del artículo 61, fracciones V, XXI y XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto, conocer los informes que rinda el Secretario Ejecutivo del Instituto, así como dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

5. El artículo 63, fracciones I y XXI de la Ley Electoral establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene la atribución de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, además de ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al órgano superior de dirección sobre su ejercicio.

SEGUNDO. Disposiciones en materia del ejercicio presupuestal y financiero.

6. En términos del artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal los recursos económicos con que disponga la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal efecto establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

7. De conformidad con el artículo 99, numeral 2 de la Ley General, con relación al artículo 54 de la Ley Electoral, refieren que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa; asimismo, que corresponde a la Legislatura del Estado aprobar el presupuesto, el cual se debe aplicar conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, así como por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y demás disposiciones legales aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

8. A su vez, los artículos 104, párrafo primero, incisos c) y r) de la Ley General y 61, fracción I de la Ley Electoral disponen la función de los organismos públicos locales de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos en la entidad, entre otras.
9. Por su parte, los artículos 1, párrafos primero y segundo, así como 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera establecen que los entes públicos de las entidades federativas, entre los que se encuentran sus organismos constitucionales autónomos se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en dicha ley y deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
10. Además, el artículo 58 del ordenamiento señalado establece que los entes públicos se encuentran sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública.
11. Ahora bien, el artículo 4, fracciones IV Bis y V de Ley de Fiscalización Superior señala que son entes fiscalizadores las autoridades federales o estatales que, en términos de las disposiciones legales estén facultadas para llevar a cabo la fiscalización de recursos públicos; asimismo que por ente público se entiende, entre otros, los órganos constitucionales autónomos.
12. En ese sentido, el artículo 14, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior prevé que los entes públicos deben presentar a la Entidad Superior de Fiscalización el informe de avance de gestión financiera del periodo comprendido del primero al treinta de junio, teniendo como fecha límite el treinta y uno de julio del año del ejercicio presupuestal de que se trate.
13. Como se advierte, conforme al artículo 63, fracción XXI de la Ley Electoral, el Secretario Ejecutivo del Instituto debe ejercer las partidas presupuestales asignadas al Instituto mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, así como informar semestralmente al Consejo General sobre su ejercicio; además, que los recursos económicos se deben ejercer con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad, austeridad y honradez para satisfacer los objetivos para los que estén destinados, en términos del artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal. De igual manera, el Instituto debe informar a la Entidad Superior de Fiscalización sobre el avance de la gestión financiera del primer semestre de cada ejercicio presupuestal, conforme al artículo 14, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior.

14. Conforme a lo señalado, el Secretario Ejecutivo del Instituto como titular del órgano de dirección en materia operativa tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto, la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, así como la obligación de informar semestralmente de su ejercicio al propio órgano superior de dirección del Instituto; además de remitir a la Entidad Superior de Fiscalización el informe de avance de gestión financiera, en términos del artículo 14, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior.

15. En ese entendido, como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente determinación, el siete de julio a través del oficio CA/116/2022, el Coordinador Administrativo remitió al Secretario Ejecutivo el informe financiero y del ejercicio presupuestal correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós, documento que se anexa a este acuerdo y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos conducentes.

16. Es dable destacar que el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público del primer semestre de dos mil veintidós, se sujetó a los compromisos reales de pago y adoptó las medidas de racionalidad que permitieron el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada el Instituto, en apego al Programa Operativo Anual 2022 aprobado para el ejercicio presupuestal que se informa; así mismo, cabe señalar que la información del ejercicio presupuestal correspondiente ha sido remitida por el Secretario Ejecutivo a través del Coordinador Administrativo mensualmente a la Contraloría General del Instituto para los efectos conducentes.

17. Con base en lo anterior, se aprueba el informe financiero y del ejercicio presupuestal correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós, presentado por el Secretario Ejecutivo, para cumplir con las disposiciones constitucionales y legales en materia de rendición de cuentas.

TERCERO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

18. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,⁸ así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS-CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

⁸ El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de la Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con base en lo anterior y de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numerales 1 y 2 y 104 de la Ley General; 52, 53, 54, 57, 61, fracciones I, V, XXI, XXIX y XXXVIII, 63, fracciones I y XXI y 69 de la Ley Electoral; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción IX y 58 de la Ley de Disciplina Financiera; 4, fracciones IV Bis y V y 14, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se somete a consideración del órgano superior de dirección el informe que rinde el Secretario Ejecutivo del Instituto sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós, el cual como anexo forma parte de este acuerdo y se tiene por reproducido para los efectos que correspondan.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que rinda a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro el informe de avance de gestión financiera, en términos del artículo 14, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta determinación a la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el quince de julio de dos mil veintidós, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo del dos mil veinte, relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano superior de dirección de este Instituto en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el quince de julio de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de ocho fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**-----

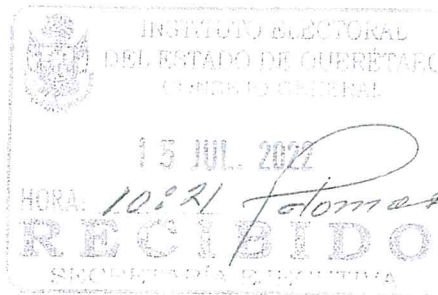
Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CONSEJO GENERAL PRESIDENCIA

Asunto: Voto razonado en el acuerdo
IEEQ/CG/A/017/22.

Sesión ordinaria del Consejo General

15 de julio de 2022

VOTO RAZONADO QUE FORMULA LA MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL ACUERDO IEEQ/CG/A/017/22.

De conformidad con el artículo 81, párrafos octavo y noveno del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ emito mi voto razonado a favor del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se somete a consideración del órgano superior de dirección el informe que rinde el Secretario Ejecutivo sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós.

Lo anterior, en atención a que si bien, coincido con el sentido de este, es necesario precisar que, durante el desarrollo de las acciones realizadas en el primer semestre del año en curso en el Instituto, la suscrita no me encontraba en funciones como Presidenta del órgano de dirección superior de este organismo, derivado de mi reciente nombramiento como Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto con efectos a partir del primero de julio del año en curso.

Sin embargo, del análisis realizado a la documentación comprobatoria de la determinación que se somete a consideración, advierto que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, además de que la misma se ajusta a los parámetros previstos en la normatividad de la materia.

Por los citados razonamientos, emito el presente voto razonado a favor de la determinación que se pone a consideración del colegiado.

MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

¹ Dichos preceptos señalan "El voto razonado es aquel por el cual la consejería electoral, aclara, matiza o adiciona argumentos que permiten fijar su posicionamiento respecto del proyecto que es sometido a consideración. El voto particular o de minoría, el voto concurrente y el voto razonado que en su caso se presente, se insertará al final del acuerdo o resolución aprobado, siempre y cuando se remita a la Secretaría Ejecutiva a más tardar al término del punto del orden del día que se aprobó".